

Categoría	Salario	
	más 1,20 %	más 5,90 %
<b>GRUPO F) PERSONAL TITULADO</b>		
	Anual	
I. Ingeniero de Montas (durante los dos primeros años) .....	146.070,50	154.688,60
II. Químicos y demás licenciados (cinco quinquenios de 2.411 pesetas) .....	116.811,80	123.702,70
III. Ayudantes de Montas .....	111.461,20	117.973,90
IV. Peritos (Topógrafos, etc.) .....	78.445,80	83.074,10
	Mensual	
V. Representante del Distrito Forestal .....	3.756,10	3.977,70

## MINISTERIO DE COMERCIO

**CORRECCION de errores del Decreto 3172/1968, de 26 de diciembre, por el que se prorrogan los beneficios de inclusión en la Lista-apéndice del Arancel de Aduanas, con derechos reducidos, de los bienes de equipo que se detallan (84.14 C, 84.17 I, 84.17 J.2, 84.22 I, 84.30, 84.31 a 84.35, 84.42 A, 84.42 B.10, 84.56 D, 84.59 J, 85.15 B.1.d, 85.15 B.2.a).**

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 5, de fecha 6 de enero de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 222, en el sumario que encabeza el citado Decreto, donde dice: «... se amplía la Lista-apéndice...», debe decir: «... se prorrogan los beneficios de inclusión en la Lista-apéndice del Arancel de Aduanas, con derechos reducidos, de los bienes de equipo que se detallan...».

Página 223, en el texto de la posición arancelaria 84.32.A, donde dice: «Máquinas automáticas plegadoras de hojas que se realicen...», debe decir: «Máquinas automáticas plegadoras de hojas que realicen...».

Página 223, en el texto de la posición arancelaria 84.33.G, donde dice: «Máquinas automáticas para poner ventanillas a los sobres...», debe decir: «Máquinas automáticas para poner ventanillas transparentes a los sobres».

Página 224, la posición arancelaria de las «Máquinas de imprimir a presión planocilíndricas de dos o más colores...» dice: «84.35.B.3», y debe decir: «84.35.B.2.a».

Página 224, en el texto de la posición arancelaria 84.35 C.4, donde dice: «Máquinas Offset para imprimir sobre papel o cartón de un color, con superficie igual o superior a 65 por 130 centímetros...», debe decir: «Máquinas Offset para imprimir sobre papel o cartón de color, con superficie de impresión igual o superior a 85 x 120 centímetros».

Página 224. Del texto de la partida 85.15 B.2.a debe suprimirse la mención «registradores de señal e imagen».

**CORRECCION de erratas del Decreto 3175/1968, de 28 de diciembre, por el que se prorrogan los beneficios de inclusión en la Relación-apéndice del Arancel, con derechos reducidos, de los bienes de equipo que se relacionan: 87.01 B.1, 87.01 B.2 y 87.02 B.**

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 5, de fecha 6 de enero de 1969, páginas 225 y 226, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la posición arancelaria de los «tractores de oruga con cilindrada superior a 6.000 centímetros cúbicos», donde dice: «84.01.B.2», debe decir: «87.01.B.2».

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se subsanan las omisiones padecidas en la Resolución de esta Dirección General sobre normas para la exportación del aceite de soja refinado, de 23 de enero de 1969.**

En la Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de enero de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero siguiente, por la que se dictan normas para la exportación de aceite de soja refinado, se han omitido los siguientes conceptos:

En el capítulo III, Envases, debe añadirse un párrafo que diga: «Esta Dirección General autorizará, cuando las circunstancias del comercio lo indiquen, cualquier otro tipo de envases e incluso el transporte a granel.»

En el capítulo IV, Marcado, se añadirá la siguiente frase: «Denominación de este tipo de aceite con la inscripción "aceite de soja refinado".»

Madrid, 7 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olasábal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se rectifican errores en la publicación de los cupos globales de importación para el año 1969.**

Habiéndose observado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero algunos errores relacionados con los cupos globales de importación para el año 1969, a continuación se detallan los mismos:

CUPO GLOBAL NÚMERO 12.—Especialidades farmacéuticas.

Posición arancelaria	
Dice	Debe decir
32.02.B.2	30.02.B.2

CUPO GLOBAL NÚMERO 21.—Los demás productos de polimerización y copolimerización.

Posición arancelaria	
Dice	Debe decir
39.02.M	39.02.N

CUPO GLOBAL NÚMERO 50.—Piezas no liberadas para la fabricación de aparatos eléctricos, carbones de proyección para cinematografía.

Posición arancelaria	
Dice	Debe decir
Ex.85.15	85.15.E

Madrid, 7 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olasábal.